

OPINIONES SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL SEÑO DEL FORO DEL ACUERDO NACIONAL

I. Antecedentes

El 28 de julio pasado en su mensaje a la nación, el Presidente de la República, doctor Alejandro Toledo, invitó al Foro del Acuerdo Nacional a debatir los posibles mecanismos de reforma constitucional.

Atendiendo a esta invitación, el Foro conformó un Grupo de Trabajo encargado de estudiar el tema, el mismo que sesionó desde el 10 de setiembre hasta el 25 de octubre del año en curso. A partir del informe de dicho Grupo, el Foro ha deliberado, concluyendo que existen importantes consensos y significativos disensos entre sus miembros. Unos y otros se registran en este documento.

II. Una Constitución para el siglo XXI

El Acuerdo Nacional considera que el Perú requiere de una Constitución que sea fruto de un amplio consenso entre las fuerzas políticas y sociales, que exprese el sentimiento constitucional y que responda a los siguientes criterios:

1. Una constitución para encarar los desafíos del Siglo XXI a partir de una visión compartida de futuro, enmarcada en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con los siguientes objetivos:
 - Identidad e integración nacional, sustentadas en el fortalecimiento de la **democracia y el Estado de derecho**, dentro de un marco de seguridad ciudadana.
 - Bienestar social sustentado en empleo digno y servicios sociales universales de calidad, para promover la **equidad y justicia**.
 - Desarrollo económico mediante la inversión, la productividad de las empresas y la **competitividad del país**.
 - Estado Constitucional, fortalecimiento institucional y administración oportuna de justicia sobre la base de la afirmación de un **Estado eficiente, transparente y descentralizado**.¹
2. Una Constitución que consagre los principios que inspiran la Constitución histórica del Perú, en cuanto a reafirmar un modelo de sociedad caracterizada por la vigencia de los derechos humanos, la economía social de mercado, el respeto y defensa de todo tipo de propiedad, el sistema republicano, la separación de poderes, el fortalecimiento de los mecanismos de control y el imperio de la ley.
3. Una Constitución que defienda la dignidad de las personas, que mantenga una amplia protección de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), y que contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía con los deberes y derechos correspondientes.
4. Una Constitución redactada para la permanencia, evitando disposiciones de carácter reglamentario.

III. Mecanismos²

El Foro del Acuerdo Nacional, propone los siguientes criterios básicos para establecer el mecanismo de reforma o elaboración de la Constitución para el Siglo XXI:

1. Para asegurar su legitimidad social y expresar cabalmente el sentimiento constitucional del país, la Constitución para el Siglo XXI debe ser producto de un consenso nacional sobre sus contenidos, basada en los objetivos nacionales de largo plazo y enmarcada en una visión compartida de futuro.
2. La Constitución para el Siglo XXI deberá aprobarse mediante los mecanismos adecuados de consulta popular que signifiquen el ejercicio del poder constituyente por parte de la ciudadanía.
3. Para asegurar su legalidad, los procedimientos que lleven a la consulta popular deben establecerse dentro del más escrupuloso cumplimiento de todos los requisitos legales vigentes.
4. Todo lo anterior hace necesario un pacto constitucional, en el que participen las organizaciones políticas y sociales del país, cuya construcción el Acuerdo Nacional empezará a promover de inmediato.

IV. Las reformas urgentes

El Acuerdo Nacional propone al Congreso de la República evaluar de inmediato las siguientes reformas que considera urgentes:

Composición del Congreso:

1. Retornar a un congreso bicameral con senadores electos en distrito único y diputados en distritos múltiples, con una clara diferenciación de funciones y sin costo adicional para el Estado.
2. Establecer un mecanismo de renovación del Congreso por partes, al igual que un sistema de rendición de cuentas.³

Régimen Electoral:

3. Consagrar el voto facultativo y aplicar esta condición en forma gradual, promoviendo la participación electoral y política de la ciudadanía; y reconocer el derecho al voto a los militares y policías en servicio activo, adoptando las medidas transitorias necesarias para evitar los trastornos que este ejercicio pueda acarrear en la marcha de la vida electoral del país.⁴
4. Asegurar la primacía del Jurado Nacional de Elecciones en la administración electoral, así como, la autonomía técnica, administrativa y funcional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Administración de Justicia:

5. Sentar las bases para la reforma del sistema de administración de justicia tomando como referencia el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia elaborado por la Ceriajus.⁵

Régimen económico y laboral:

6. Ratificar los consensos logrados por el Acuerdo Nacional y por la Comisión de Constitución del Congreso de la República en esta materia.

Consulta popular:

7. Establecer los mecanismos de consulta popular que viabilicen la propuesta planteada en el acápite superior III (Mecanismos).

¹ Algunas organizaciones consideran necesario que en el objetivo de desarrollo económico de la Constitución para el Siglo XXI se destaque la promoción de la actividad agraria.

² Los criterios básicos que se exponen en relación a los mecanismos para la reforma o elaboración de la Constitución para el siglo XXI son compartidos por las organizaciones del Foro del Acuerdo Nacional. La Confederación General de Trabajadores del Perú, el Concilio Nacional Evangélico, la Coordinadora Nacional de Frentes Regionales y Unión por el Perú consideran conveniente convocar a una Asamblea Constituyente.

³ La UPP considera que en lugar de la renovación del Congreso por partes debe establecerse la revocatoria para los congresistas.

⁴ La UPP discrepa con el voto facultativo, por considerar que no existe aún en el país una cultura cívica adecuada en la mayoría de la población, y con el voto de los militares, por considerar que no es conveniente otorgarlo hasta que no se complete la reorganización de las fuerzas armadas y en tanto éstas no hayan asumido públicamente su responsabilidad por la violación de los derechos humanos, producida durante los años del terrorismo, y hayan tomado distancia, como institución, de la cúpula militar corrupta.

⁵ Sin perjuicio de la necesidad de la reforma integral de la administración de justicia planteada por la Ceriajus, algunas organizaciones tienen observaciones puntuales a dicha propuesta, en particular a los siguientes puntos:

Poder Judicial:

a) *"El presupuesto elaborado por el Poder Judicial no podrá ser observado por el Ejecutivo, salvo que exceda del 4% del monto total del Presupuesto General de la República"* (CONFIEP y Plataforma Agraria de Consenso para el Relanzamiento del Agro Peruano).

b) *"Para ser juez de la Corte Suprema se deberá acreditar una trayectoria democrática, de respeto a los derechos fundamentales y una conducta profesional acorde con los principios éticos"* (Sociedad Nacional de Industrias).

Tribunal Constitucional:

c) *Se mantiene el cuestionamiento señalado en el párrafo anterior, en cuanto a los requisitos para ser magistrado del Tribunal Constitucional (Sociedad Nacional de Industrias).*

d) *"Se introduce la posibilidad de que el Tribunal pueda escoger discrecionalmente los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento resueltos por el Poder Judicial que considere necesario revisar. Además podrá resolver en instancia única los procesos de amparo interpuestos contra resoluciones judiciales dictadas por la Corte Suprema de la República y contra resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de la Magistratura"* (Sociedad Nacional de Industrias y Conferencia Episcopal Peruana).

e) *"La sentencia que declara inconstitucional una norma carece de efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando sea más favorable al reo. Si la norma declarada inconstitucional afecta derechos fundamentales, el Tribunal Constitucional podrá darle eficacia retroactiva a su sentencia"* (Sociedad Nacional de Industrias y Conferencia Episcopal Peruana).